

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3983**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **DISPONESE** la ejecución de la Obra : PAVIMENTACION DEL CAMINO INTERPROVINCIAL , en el tramo comprendido, lado oeste sobre Av. Brigadier Bustos, entre calle San Francisco de Asís y Av. Rosario de Santa Fe , en Jurisdicción de San Francisco.-
- Art. 2º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos confeccionará la documentación pertinente y el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, fijará los importes a contribuir por cada frentista, la forma y condiciones de pago.-
- Art. 3º) Los propietarios de los inmuebles públicos o privados por cuyo frente la Municipalidad ejecute la obra arriba mencionada , quedan obligados al pago de la correspondiente contribución de mejoras .-
- Art. 4º) Finalizadas las inversiones que demande la ejecución de la obra, se fijará el importe definitivo de la Contribución de Mejoras que deba abonar cada frentista, y como consecuencia de ello, se determinará los reintegros o diferencias que , en el caso , correspondan.-
- Art. 5º) Habilítase un Registro de Oposición que funcionará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos , a fin de posibilitar a los propietarios de inmuebles afectados por la obra que manifiestan su disconformidad , conozcan los costos definitivos , modalidades de pago, y toda otra información acerca de la ejecución de la obra. No superando la cantidad de propietarios disconformes al cuarenta por ciento (40%) del total de los afectados, se dará cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza .-
- Art. 6º) El Director Técnico encargado del control de la obra , será personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designado por la misma.-
- Art. 7º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro.-

**PROMULGADA** : Mediante Decreto N° 310/94, de fecha 27 de junio de 1994.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

San Francisco, 27 de Junio de 1994.-